

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- Negar la solicitud de ordenar nuevamente el levantamiento de las medidas cautelares por improcedente. La parte deberá estarse a lo resuelto en el numeral segundo del auto que data del 19 de enero de 2024.

Al respecto se precisa que los oficios de desembargo ya fueron remitidos a cada una de las partes, para que le impartieran el trámite correspondiente.

2.- En cuanto a la solicitud de entrega de dineros, se ordena a la secretaría que dé cumplimiento lo ordenado en el numeral 5° del auto de terminación.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 19 de febrero de 2024
a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por
anotación en el estado número 05.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4486548b0eb2069d92f9dd2dc5e4085b2ca360ba5b75ebf75d28b37a1b11e98**

Documento generado en 16/02/2024 12:56:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>